



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 056-2017-SMV/10.2

Lima, 28 de abril de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016033221, así como el Informe N° 295-2017-SMV/10.2 del 26 de abril de 2017, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 101-2016-SMV/10.2 del 28 de setiembre de 2016, se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares III FMIV", así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181°, literal a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo establecido para la etapa pre-operativa sin que se hubiera cumplido con lo señalado en el artículo 67 del mencionado reglamento;

Que, el artículo 65, literal a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, establece que la etapa pre-operativa comprende desde la inscripción del fondo mutuo hasta el inicio de su etapa operativa. Esta etapa dura hasta seis (6) meses y puede ser prorrogada por una sola vez, por un período igual, a solicitud de la sociedad administradora;

Que, el fondo denominado "Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares III FMIV" fue inscrito el 28 de setiembre de 2016, por lo que la etapa pre-operativa del referido fondo mutuo inició en la precitada fecha y culminó el 28 de marzo de 2017, sin que en dicho lapso Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos comunicara el inicio de colocación ni el inicio de actividades o solicitara la prórroga a la que hace referencia el artículo 65, literal a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio, señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Que, atendiendo al principio de simplicidad establecido por el artículo IV, numeral 1.13., del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, este requisito no resulta aplicable al presente procedimiento dado que a la fecha de culminación de la etapa pre-operativa, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos no había iniciado la colocación de cuotas del fondo denominado “Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares III FMIV”. Por tanto, la exigencia de este requisito no influye en el fin del presente procedimiento toda vez que no cuenta con inversionistas; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer de oficio la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares III FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Crédito del Perú, en calidad de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades